

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA C. YADIRA GARCÍA HERRERA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155, FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS**.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062114**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000012676-2022**, DE FECHA **21 DE JUNIO DE 2022** POR UN IMPORTE DE **\$1,563,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** AUTORIZADO POR EL DDP. DANIEL PADILLA CRUZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- I.6. EL C. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 220

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.7. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO
- I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 39, 46, 47, 48 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 39, 48, 55, 56 Y 84 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. CON FECHA **29 DE AGOSTO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, COMUNICÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,521** DE FECHA **13 DE ABRIL DE 1983**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GONZÁLEZ BATIZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL NUMERO **147-148 TOMO 91 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO AGREGADO CON NÚMERO 44 AL APENDICE 272**, DE FECHA **30 DE ABRIL DE 1983**.

SE REFORMÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, MEDIANTE ESCRITURA 6,486 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR BASULTO BAROCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE ZAPOPAN, JALISCO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO **6046**, DE FECHA **08 DE JULIO DE 2021**.

- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA C. **YADIRA GARCÍA HERRERA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25,830** DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID ALFARO RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITO EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el orden establecido por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, en el numeral 2.2.2, del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, con base en la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, lóneas y/o contrantes de la COAD.

COL/SP/PC/ADQ/2022/00 220

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **6046** DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: DE FORMA PREPONDERANTE ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO. ASÍ MISMO, BRINDAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TERAPIA DE HEMODIÁLISIS Y DE SERVICIOS DE LABORATORIO.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PH0830421C59**, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INFONAVIT, IMSS Y SAT.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL **PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL **INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 180, PISO 24, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

SE TESTA REGISTRO PATRONAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, a del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD

COU/SL/PC/APQ/2022/00 892

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS** Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO **MÍNIMO** COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$414,753.16 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) MÁS IVA**, Y UN PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR UN IMPORTE **MÁXIMO** DE **\$1, 037,834.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO OTORGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NUMERO 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL., C.P. 28000.
- ✓ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA [REDACTED]

A NOMBRE DE **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN ZARAGOZA NO. 62, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.; PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63.1, párrafo 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/SP/PC/ADQ/2022/00 222

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OCHO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ASÍ MISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LAS MEZCLAS INCLUIDAS EN EL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO **LA CONSTANCIA POSITIVA Y VIGENTE** EMITIDA POR **EL INFONAVIT Y LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS, HARÁN ENTREGA DE LA MEZCLA SOLICITADA POR EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°1 EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL HOSPITALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

UNIDAD	DOMICILIO	ESTADO	RESPONSABLE Y NÚMERO TELEFÓNICO
HGZ 1, VILLA DE ÁLVAREZ	AV. LAPIZLAZULI 250, COLONIA EL HAYA, VILLA DE ÁLVAREZ	COLIMA	DR. MARIO ARTURO MERCADO MORAN (312) 31 4 19 19

CANJE.

SE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTA ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL INSUMO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

EL PROVEEDOR PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COLJSA/BC/ADP/2022/00 220
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad de la autoridad que emite el dictamen, el cual no garantiza la certeza jurídica ni el resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, léase y/o contrastante de la OAD.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del artículo 8.3 de la Ley Orgánica de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. Si concuerda, se registra bajo el número: **COL/JSJ/PC/ADQ/2022/00 220**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COPIA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR JUNTO CON LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, **SE CONSIDERAN DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ REALIZARSE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GARANTÍA INDICADO, A SOLICITUD EXPRESA POR EL PROVEEDOR POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE SU EMPRESA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN AUTORIZARÁ LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DICHA AUTORIZACIÓN SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO AL ENVÍO DEL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA **IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)**, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE; **FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO**, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en consecuencia, se regirá bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o consultante de la COAD

COL/SL/PC/ADPQ/2022/00 220

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

• DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN COLIMA DEL IMSS.

• EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR HAGA ENTREGA DE LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE EXIMIRÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (FIANZA), LO ANTERIOR EN BASE AL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA **PENA CONVENCIONAL** POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **2.5%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE CON ATRASO LA DOTACIÓN INICIAL, SOLICITADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JS/PC/ADQ/2022/00 220

La validación jurídica se efectuó en el rubro de la materia de la contratación, al dar fe del resultado de la investigación de fondo correspondiente, no se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
S122057

RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA
QUINTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO INSUMOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN.
- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS POR MEZCLA.
- CUANDO NO SE FORMALICE EL CONTRATO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización y Funciones de la Delegación Regional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COL/STJ/PC/ADQ/2022/00 220

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la ODOO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA
NOVENA.-

ADMINISTRADOR DE CONTRATO.- LA DRA. GLORIA ANGÉLICA GONZÁLEZ GUERRA COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022, DEL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JSI/BC/ADQ/2022/00 220
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre el cumplimiento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en el que se establece el cumplimiento de los requisitos de los expedientes técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, dentro y/o conformente de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERA RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y ANEXO TÉCNICO".

ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR".

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADP/2022/00 2200

La validez jurídica se otorga al otorgar sobre la institución, procedimiento, financia y contenido de la contratación, ni del resultado de la investigación de proceso correspondiente, ni se presume que el presente actamen, o los datos, documentos, expedientes y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas referente, técnica y/o contable de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número: **COL/STJ/PC/ADP/2022/00 2-20**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la validez de la misma, la cual dependerá de la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o confiantes de la ODAO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



licitación pública electrónica nacional número LA-050GYR012-E190-2022
para la contratación de servicio medico subrogado de central de mezclas

**NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22**

**CONTRATO
SI22057**

POR EL INSTITUTO

DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
COLIMA.

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144,
FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI,
INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

PÓR EL INSTITUTO

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA
CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º
FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

POR EL PROVEEDOR

C. YADIRA GARCÍA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.

Licda. Tania Montserrat León
Rebolledo
Líder de Proyecto
Elaboró

Lic. Luis Gómez Cruz
Enc. De la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez
Enc. Del Departamento de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Válido

ORGANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL ES TOLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la saludada Delegación de Servicios Jurídicos, en conformidad a lo disponido en el numeral 3.3 del Decreto 1790 de 2014, empleado en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el numero

COLJUS/DC/ADQ/2022/00 2280

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, firmas y conformidades de la contestación, ni del resultado de la investigación de hechos determinando procedimientos, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que diferencian procedimientos o aspectos de la COAD



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	TIPO DE MEZCLA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	LICITANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Mezcla de medicamentos de nutrición parenteral	139	350.00	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$380.44	\$52,881.16	\$133,154.00
2	Mezcla de medicamentos Oncológicos	800	2,000.00	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$452.34	\$361,872.00	\$904,680.00
SUB TOTAL						\$414,753.16	\$1,037,834.00
IVA						\$66,360.51	\$166,053.44
TOTAL						\$481,113.67	\$1,203,887.44

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO.- \$414,753.16 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.) MÁS IVA.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- \$1, 037,834.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 M. N.) MÁS IVA.

IMPORTE DE LA FIANZA.- \$103,783.40 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M. N.)

ANEXO TECNICO

ANEXO TÉCNICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

L. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, PARA LA RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SU RESPECTIVO USO PARA LA PREPARACIÓN, TRASLADO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES, EN UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS

33900025 SERVICIO DE MEZCLAS DE PRODUCTOS

SERVICIO SUBROGADO DE MEZCLAS ESTÉRILES BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES Y GARANTIZANDO LA EFICACIA, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registra bajo el número:

COLJST/DC/ADP/2022/100 280

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación procedimental, técnica y económica, y no implica, en ningún caso, la responsabilidad de la OAD por las decisiones que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la OAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

LAS MEZCLAS QUE DEBEN PROPORCIONARSE SON:

- A) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
- B) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL

II.1 RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", COORDINARÁ EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1, A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, EN CENTRALES DE MEZCLA QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, GARANTIZANDO LA EFICACIA, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, Y LAS ENTREGARÁ EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS.

LOS MEDICAMENTOS QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁN CONSERVARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIO, QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS SANITARIAS EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE LA OCURRENCIA DEL ROBO, PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE EL TRASLADO Y RESGUARDO EN SUS INSTALACIONES. EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN ROBO, PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.

EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS SE CONTABILIZARÁ EN CADA CENTRAL DE MEZCLAS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FORMA SEMANAL CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA PARA CADA UNO DE ELLOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REMITIR DE MANERA ELECTRÓNICA SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN (MCQ, MG, G, MI) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JSI/BC/ADQ/2022/00 220
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
La validez jurídica se afecta si alguna de las partes no cumple con la legislación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. En caso de incumplimiento, se reservan todos los derechos de la Secretaría de Salud, en materia de sanciones, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

CANTIDAD ENTREGADA EQUIVALENTE A FRASCOS O ENVASES
CANTIDAD EN PRESENTACIÓN DE MERMAS POR LOTE
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO

EL PERSONAL QUE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.2 SOLICITUD DE LAS MEZCLAS

EL PERSONAL DE ENLACE, SOLICITARÁ LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE.

EL PERSONAL DE ENLACE SERÁ QUIEN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE, A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

PARA LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, EL PERSONAL DE ENLACE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO:

A) EL ENLACE GENERARÁ LA SOLICITUD DE LA MEZCLA PRESCRITA POR EL MÉDICO TRATANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y SERÁ REMITIDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN INCLUIR NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFIRMARÁ LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROPIO SISTEMA, GENERANDO UN NÚMERO DE PEDIDO CONSECUTIVO.

C) EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) LAS ACLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SOBRE LAS CANTIDADES, COMPONENTES O SATURACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.

D) EN SU CASO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES INDIQUEN, DEJANDO REGISTRO EN EL SISTEMA DEL NOMBRE, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA DETERMINADO DICHA MODIFICACIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA MEZCLA EN UN RANGO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.

E) PARA LA ATENCIÓN DE CADA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la presencia física de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COL/SP/PC/ADQ/2022/00 220

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, leídas y/o contrastadas de la ODOH





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO
--	---

2. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

3. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE REQUIEREN CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DADA LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 22:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 15:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA

TODOS LOS HORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

4. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validación jurídica se efectuó en preajuste sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o comercial de la OCHO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2. del artículo 8.2. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JS/DC/ADQ/2022/00 220

IMSS





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

5. SOLICITUDES ORDINARIAS DE ANTIBIÓTICOS: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

F) EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO REQUIERAN LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN DAR AVISO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO POR EL MEDIO ELECTRÓNICO IMPLEMENTADO Y/O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) DEL SERVICIO:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS: CON UN MÁXIMO DE 12 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.
2. SOLICITUDES ORDINARIAS: CON UN MÁXIMO DE UNA HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD ORIGINAL.
3. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: NO PODRÁN SER CANCELADAS.

LAS SOLICITUDES CANCELADAS EN LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS, NO GENERARÁN UN COSTO PARA "EL INSTITUTO.

G) ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA PODRÁ ACORDAR AJUSTE DE HORARIOS ESTABLECIDOS CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PUDIENDO SER ESTOS ESCALONADOS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; EL ACUERDO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO POR ESCRITO Y SER NOTIFICADO A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PARA SU CONOCIMIENTO.

H) LOS HORARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DISTINTOS A LOS AQUÍ SEÑALADOS, EN LOS ALMACENES REGIONALES PODRÁN TAMBIÉN SER ACORDADOS CON LOS OOAD CORRESPONDIENTES, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR EL CONTRATO DEBIENDO QUEDAR POR ESCRITO DICHO ACUERDO EN MINUTA DE TRABAJO Y NOTIFICAR A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO A MÁS TARDAR A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

11.3 PREPARACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, PRESCRITAS POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSAL-2010 Y ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 12ª EDICIÓN, Y EL SUPLEMENTO 2020, PARA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JSJ/BC/ADQ/2022/00 220
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las atas requeridas, técnica y/o comercial de la COFO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD 6ª EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD DE LAS MISMAS.

A) CARACTERÍSTICAS DE ESTABLECIMIENTO QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. ÁREA FÍSICAMENTE SEPARADA:
 - A) CUARTO DE CAMBIO
 - B) ACCESO RESTRINGIDO
2. ACABADO SANITARIO: TERMINACIÓN QUE SE LE DA A LAS SUPERFICIES INTERIORES DE LAS ÁREAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE PARTÍCULAS VIABLES Y NO VIABLES Y FACILITAR SU LIMPIEZA.
3. AMBIENTE CONTROLADO: DEBERÁ SER ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE AHÍ SE PREPARARÁN.
4. TEMPERATURA: 18 - 23°C
5. CONTROL DE PRESIÓN (POSITIVA PARA PREPARACIÓN DE NPT, NEGATIVA PARA CITOTÓXICOS)
6. EQUIPO DE TRABAJO:
 - A) EQUIPAMIENTO DEL ÁREA: MOBILIARIO DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO DESPRENDA PARTÍCULAS.
 - B) CAMPANA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA COMO MÍNIMO O SUPERIOR
 - C) EQUIPO TIPO GABINETE DISEÑADO PARA PROPORCIONAR AIRE LIMPIO CLASE 100.
 - D) LIMPIA EL ESPACIO DE TRABAJO CON AIRE QUE PASA A TRAVÉS DE FILTROS DE ALTA EFICIENCIA (HEPA).
 - E) FILTROS CON CAPACIDAD DE 99.99% QUE RETIENEN PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO MAYOR A 0.3 MICRAS.

B) PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS, INSTALACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO ESTUDIOS Y VESTIMENTA DEL PERSONAL DE LICITANTES OFERTANTES SE DEBERÁN APEGAR A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSAL-2010, MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

1. ESTA NORMA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA UTILIZAR O ADMINISTRAR MEZCLAS DE CALIDAD A LOS PACIENTES.
2. EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNA ACORDE CON LA CANTIDAD Y EL TIPO DE MEZCLAS QUE PREPARA.
3. DEBE EXISTIR UN ORGANIGRAMA ACTUALIZADO QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE QUE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN Y EL DE LA UNIDAD DE CALIDAD NO REPORTEN EL UNO AL OTRO.
4. EL RESPONSABLE SANITARIO DEBE OCUPAR EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y REPORTAR DIRECTAMENTE AL PUESTO MÁS ALTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
C0041/22
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las promesas sobre la procedencia y/o validez de los documentos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el procedimiento de este requerimiento, los que se validaron de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

5. LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE PREPARACIÓN Y CALIDAD, DEBEN TENER COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EL ÁREA QUÍMICA FARMACÉUTICA, ASÍ COMO TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONALES.

6. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN AL RESPONSABLE SANITARIO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS): QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN (PNO), QUE LAS ÁREAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CRÍTICOS CUMPLAN CON LO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.

7. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD REALIZARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) QUE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES SEAN ADQUIRIDOS A PROVEEDORES APROBADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PNO ESTABLECIDO.
- B) QUE LAS MEZCLAS SE REALICEN CONFORME A LAS BPPME.
- C) QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN CONFORME A INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA GARANTIZAR QUE SE CONSERVAN LA SEGURIDAD, POTENCIA, DOSIFICACIÓN, PUREZA, ESTABILIDAD Y CALIDAD.
- D) QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS PNO ESTABLECIDOS.
- E) QUE SE LLEVEN A CABO ESTUDIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS.
- F) QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN SE CONSERVE.
- G) QUE CADA DESVIACIÓN O NO CONFORMIDAD, QUEJA O DEVOLUCIÓN SEA INVESTIGADA Y ASEGURAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS.
- H) QUE SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES.
- I) QUE EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDIR, MEZCLAR, ESTERILIZAR Y PURIFICAR SE ENCUENTRE LIMPIO, EXACTO, CALIBRADO Y CON CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL USO EFECTIVO QUE SE LE INTENTA DAR.
- J) QUE EL ENVASE SELECCIONADO PARA LA MEZCLA, SEA EL APROPIADO PARA PRESERVAR LA ESTERILIDAD Y POTENCIA HASTA LA FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN, RESPALDANDO SU USO EN LA BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE.
- K) QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR, MEZCLAR, DILUIR, EMPACAR Y ETIQUETAR TENGAN LA SECUENCIA CORRECTA Y SE AJUSTEN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LA MEZCLA ESPECÍFICA.
- L) QUE LOS PROCESOS DEL MEZCLADO Y LAS REVISIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD POST-MEZCLADO, SE REALICEN POR DIFERENTE PERSONAL.

8. EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM), ASÍ COMO LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

9. LA VESTIMENTA DEBE SER ACORDE AL TIPO DE MEDICAMENTOS QUE SE VAN A PROCESAR Y EL OBJETIVO ES PROTEGER TANTO AL PRODUCTO COMO AL PERSONAL.

- A) INDUMENTARIA ADECUADA PARA EL MANEJO DE CITOSTÁTICOS: LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTOR IMPERMEABLE, MASCARILLA, DOBLE GUANTE.

10. DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo.

COLJ51/DC/ADQ/2022/00 2.20

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el caso de que se presenten circunstancias que determinen procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la OAD.

IMSS



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

11. DEBE EXISTIR UN PROGRAMA DOCUMENTADO CONTINUO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL EN LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y DEBE INCLUIR AL MENOS LAS SIGUIENTES ÁREAS: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF), PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN (PNO'S) Y SEGURIDAD, IMPLEMENTAR PNO'S, TIENE COMO OBJETIVO DE ESTANDARIZAR LAS OPERACIONES, ARCHIVO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES RELATIVAS A SU VALIDACIÓN.

12. TENER FORMATOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DIARIAS.

13. REGISTROS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

14. TRAZABILIDAD DE MEZCLAS.

15. CÁLCULO DE ESTABILIDADES.

16. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SER CALIBRADOS E INSPECCIONADOS, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ESCRITO DISEÑADO PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO. LAS OPERACIONES DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN DEBEN DOCUMENTARSE.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-249-SSAL-2010.

C) DAÑO A LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO Y MANIPULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES; EN CUYO CASO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGARÁ A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO". EN CASO DE QUE LA SUMA MENSUAL DEL MEDICAMENTO DESECHADO CORRESPONDA A UNA FRACCIÓN DE LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA ADQUIRIDA POR "EL INSTITUTO", SE CONSIDERARÁ COMO UNA UNIDAD COMPLETA.

LA INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DESECHADOS DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS.

D) ETIQUETADO DE LAS MEZCLAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE PERMITA LA TOTAL IDENTIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

L. MEZCLAS ONCOLÓGICAS:

- A) TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
- B) FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
- C) NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
- D) PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
- E) NÚMERO DE CAMA SI ESTÁ HOSPITALIZADO O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- F) NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
- G) NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- H) NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- I) NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JS/SC/ADP/2022/00 220
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, oportunidad y cumplimiento de los requisitos de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, viciosa y/o contraria de la COAD.



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

- J) INDICACIONES DE USO Y CONSERVACIÓN.
- K) FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
- L) FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
- M) NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.
- N) DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO, DOSIS DEL MEDICAMENTO Y DILUYENTE UTILIZADO.

2. MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL

- A) TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
- B) FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
- C) NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
- D) PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
- E) NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- F) NÚMERO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
- G) NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- H) NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- I) NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
- J) INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- K) FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
- L) FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
- M) NOMBRE DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.
- N) DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.
- O) TASA DE VELOCIDAD DE INFUSIÓN.

TODOS LOS DATOS DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ASÍ COMO EN CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA NOM-072-SSAL-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN CONTROL DE LOS REMANENTES DE FRASCOS MULTIDOSIS, INDICANDO LA FECHA DE APERTURA Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA REVISIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL MOMENTO QUE LO SOLICITE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRASLADO DE LAS MEZCLAS MEDICAMENTOSAS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS BOLSAS ESTÉRILES, ETIQUETAS, EMBALAJES, MATERIAL FOTO PROTECTOR, DILUYENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS MEZCLAS A LOS PACIENTES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS LÍNEAS DE TRANSFERENCIA, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES QUE DEBERÁN INCLUIR EL USO EN POBLACIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, ASÍ COMO LOS FILTROS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

II.4 TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSTRUCTIVO
COL/JSI/PC/ADQ/2022/00 220
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN EL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 11.2 SOLICITUD DE MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO", CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"; POR LO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOEPA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ HACER USO DE TERMOGRÁFICOS Y PROPORCIONAR EL SOFTWARE A "EL INSTITUTO" EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA SU LECTURA.

EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBERÁ PORTAR EN LUGAR VISIBLE, ASÍ COMO PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASIMISMO, DICHO PERSONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE POR ROTACIÓN DE SU PERSONAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL EMPLEADO QUE INCURRA EN DESACATO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

11.5 RECEPCIÓN

EL PERSONAL QUE RECIBA LA MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ COTEJAR, MEDIANTE UN PROCESO DE DOBLE

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

col/ssi/ps/abst/2022/00 220

La validación jurídica se realizó en el presente documento, se validó por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se realizó en el presente documento, se validó por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRUEBA DE VISIBILIDAD EN FONDO NEGRO O CONTRA LUZ PARA DETECTAR PARTÍCULAS EXTRAÑAS Y COLORES INDESEADOS, QUE LAS MEZCLAS RECIBIDAS CORRESPONDAN A LO PRESCRITO POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES.

PARA EL CASO DE LOS BOLOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO PACLITAXEL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ADJUNTAR UN FILTRO CONSISTENTE EN EQUIPO PARA VENOCISIS POR MEDIO DE BOMBA DE INFUSIÓN SIN AGUJA, LIBRE DE PVC, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" LA MARCA Y MODELO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DOCETAXEL Y OTROS "PLATINOS" COMO CISPLATINO, CARBOPLATINO, DOXORRUBICINA, ETC., INVARIABLEMENTE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PROTEGIDOS O CUBIERTOS DE LA LUZ, DESDE SU LIBERACIÓN, TRAYECTO Y ENTREGA EN EL SERVICIO SOLICITANTE (PUNTO DE ENTREGA).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA UNIDAD MÉDICA COMO SE MENCIONA MÁS ADELANTE, MISMO QUE DEBERÁ ANEXARSE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PARA SU COBRO. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE
DATOS DEL PACIENTE	SERVICIO (TIPO DE MEZCLA) NOMBRE NO DE EXPEDIENTE O AFILIACIÓN PESO
DATOS DEL PEDIDO/CONTRATO	DIAGNÓSTICO MÉDICO TRATANTE NÚMERO DE PEDIDO/CONTRATO FECHA DE SOLICITUD HORA DE SOLICITUD FECHA DE ENTREGA HORA DE ENTREGA
DATOS DE LA MEZCLA	FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES). DOSIS DEL MEDICAMENTO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES). DILUYENTE UTILIZADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES). NO. BOLOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/SP/PC/ADQ/2022/00 220

La validación jurídica se efectuó en prolijidad sobre la información presentada, en términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o veracidad de los precios, especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la COAD.



2022 Ricardo
Flores
Año de Magón



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

SI LA MEZCLA CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA ENTREGARÁ DOCUMENTO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE VALIDACIÓN:

L. CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS CONTARÁ CON DOS SELLOS PARA SU VALIDACIÓN.

A. LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES POR TURNO, DE LA RECEPCIÓN DE CADA TIPO DE MEZCLAS DEBERÁ CONTAR CON SELLO PERSONALIZADO CON NOMBRE Y MATRÍCULA Y FIRMARÁ AL CALCE SU RECEPCIÓN.

B. SELLO DE SERVICIO DONDE SE ENTREGA LA MEZCLA.

2. SE ANOTARÁ DE MANERA LEGIBLE LA HORA DE RECEPCIÓN Y LA TEMPERATURA DE RECEPCIÓN DE LA MEZCLA.

ESTE COMPROBANTE SOLO SERÁ VÁLIDO SI CUMPLE CON LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y SE ANEXARÁ A LOS CFDI.

ADICIONALMENTE EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR O DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL LOS REGISTROS DE TEMPERATURA DE (TERMÓMETROS TERMO DIGITALES) REGISTRADOS DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS POR TURNO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.

B) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO PORQUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO SON:

1. PRESENCIA DE PARTÍCULAS NEGRAS O BLANCAS.

2. FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO UERINGAS, FLEXOVALES, BOLSAS VIAFLEX Y BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL).

3. PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.

4. MATERIA ORGÁNICA.

C) QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVOLABILIDAD CORRESPONDIENTES.

D) LOS DEMÁS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSAL-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSAL -2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LA MEZCLA QUE CORRESPONDA EN EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/PC/ADQ/2022/00 220

IMSS



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CANJEE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENVIARÁ A LOS PUNTOS DE ENTREGA, CADA MEZCLA ETIQUETADA ADECUADAMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO QUE SE EMITAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO; ACOMPAÑADA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA IMPRESA, CONTENIDA EN EL APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

POR CADA MEZCLA DEBE INCLUIRSE, UN INSTRUCTIVO DE MANEJO, CON LEYENDAS DE PRECAUCIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ MISMO INDICAR LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE ENVÍA A LA UNIDAD MÉDICA; DICHO INSTRUCTIVO PODRÁ ESTAR CONTENIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

A) SERVICIO DE MEZCLADO

EN EL REQUERIMIENTO, SE ESTABLECE LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE CONSUMO MENSUAL, DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SOLICITAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN; POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN, A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL COMUNICADO DEL FALLO, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS REQUERIDOS PARA EL ENVÍO DE LAS SOLICITUDES; EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE CÓMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE ÉSTE Y QUE EL MISMO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA EN CASO DE REQUERIRSE ASISTENCIA TÉCNICA O EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS POR ÉSTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO REQUERIDO EN EL APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

B) EQUIPAMIENTO

1. EQUIPO TECNOLÓGICO

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS NECESARIOS EN CADA UNIDAD MÉDICA PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS CONFORME AL APÉNDICE

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La presente justifica el presente documento, la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin preluja sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, tanto y/o conforme de la COAD

COU/ST/DC/ADQ/2022/00 2270

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLASNÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22CONTRATO
SI22057ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS, DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA.

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE TENDRÁN LA CALIDAD DE "COMODATO" Y DEBERÁN PROPORCIONARSE POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA ASESORÍA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS.

ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE OFERTADO) EN LA UNIDAD MÉDICA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO, FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS. POR CADA PERSONA QUE SEA CAPACITADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO REQUERIDO.

LA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA DE MANERA PRESENCIAL POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA, DOCUMENTADO EN UNA CARPETA FÍSICA CON LA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR UNA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SOLO EN AQUELLOS CASOS ACORDADOS PREVIAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LAS UNIDADES, DEBIENDO INTEGRAR UNA CARPETA FÍSICA DE EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYA: LISTA DE ASISTENTES, FOTOGRAFÍAS DE LOS CURSOS, CONTENIDO TEMÁTICO, CURRÍCULUM DE QUIEN OTORGÓ LA CAPACITACIÓN Y DEBERÁ EXPEDIR LA CONSTANCIA A CADA PARTICIPANTE, DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, TURNANDO COPIA DE LAS MISMAS Y DE LA CARPETA DE LAS EVIDENCIAS DEL CURSO.

IV. NORMAS.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, técnica y económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, licitadora y/o contratante de la OOAD.

COLJST/CPAD/2022/00 220

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
ANEXO TÉCNICO

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O
ESPECIFICACIONES QUE SE DEBERÁ CUMPLIR:

NORMA	DOCUMENTO A PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSAL-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA.

ASIMISMO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN EL CUAL INDIQUE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

L. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSAL-2006, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la validación jurídica correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás especificaciones que determinaron procedimientos de áreas requiriente, técnica y/o contratante de la COAD.

COAD/JS/DC/ADQ/2022/00 220

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, LICITACION a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIETE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Central de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registra bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencias las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

COLJUS/SC/ABO/2022/100 270

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CENTRAL DE ASesoría JURÍDICA



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 3 (TRES)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA

Colima, Col., a 07 de Junio de 2022

Oficio No.06900 / 2F0100/219 /2022

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguerza

Titular de la Coordinación de

Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

En atención al proceso de Licitación pública para la contratación de Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas. Para el ejercicio al siguiente día de su asignación al 31 de diciembre de 2022, en el Estado de Colima, se designa como administrador del contrato Gloria Angélica González Guerra, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre quien tendrá entre sus funciones

Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

- Verificar la entrega-recepción de los servicios en el plazo, lugar, asistencia técnica
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Así mismo, se designan a los servidores públicos:

DOCTOR LÓPEZ GARCÍA COLONIA MAGISTERAL

2022 Flores Año de Magón



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validación jurídica del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a su función, para el presente documento de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 22P

IMSS



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR012-E190-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO: C0041/22

CONTRATO
SI22057

ANEXO 3 (TRES)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-050GYR012-E87-
2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

CONTRATO
SI22030

ANEXO 3 (TRES)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE GESTIÓN MÉDICA

Auxiliares del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES) publicadas el 23 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

DCM. Martha Izabela Cárdenas Rojas
Titular de Jefatura de
Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo

Del Servidor Público

Dra. : Gloria Angélica González Guerra
Coordinador de Gestión Médica.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable de la COAD.

COAD/SL/DC/ABO/2022/100 2 X 2

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable de la COAD.

COAD/SL/DC/ABO/2022/100 2 X 2

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número.

ROBERTO LÓPEZ 440; COLOMBIA MACISERIAL

